No. 039/2013 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA NOMADA MANDISCO S.A.----------

CAPITAL SUSCRITO: US$800.----

CAPITAL AUTORIZADO: US$1.600.----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintinueve del mes de Enero del año dos mil trece, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES,** Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **ARMANDO RENÉ ANCHUNDIA CARRASCO**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero Comercial, domiciliado en la ciudad de Manta, y de libre tránsito en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **CRISTHIAN RENÉ ROSERO CARRASCO**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, Tecnólogo Mecánico, domiciliado en la ciudad de Manta, y de libre tránsito en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fé, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor

siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, y de libre tránsito en esta ciudad de Guayaquil, los señores: **ARMANDO RENÉ ANCHUNDIA CARRASCO**, soltero, Ingeniero Comercial; y, **CRISTHIAN RENÉ ROSERO CARRASCO**, soltero, Tecnólogo Mecánico; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMADA MANDISCO S.A..- ARTÍCULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **NOMADA MANDISCO S.A., ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial; se

dedicará a la siembra, cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, tales como: banano, frutas, vegetales, cereales, hortalizas, verduras y leguminbres en general, en estado natural, procesados o congelados industrialmente, como banano, de insumos, fertilizantes, productos químicos para el agro, materia prima, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social. A la siembra, cultivo, forestación, procesamiento e industrialización, exportación de árboles para el área maderera en general; a la actividad maderera tales como: la fabricación y elaboración de artículos de madera en general, muebles de oficina, muebles de casas, camas, modulares, laqueado al natural o con color, con los más finos acabados en general; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas. A la crianza, venta, exportación, comercialización de toda clase de aves de corral, su producción tales como huevo, carne, toda lo referente a la actividad de granja avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse a la compra, venta,

exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de ganado faenado en general, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, [illegible] de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas [illegible] referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y [illegible] de primera necesidad, productos de alimentación en general; diversos productos para el consumidor en general. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. **B)** A la construcción, remodelación y mantenimiento, en el área civil y eléctrica en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, de alta, media y baja tensión, aguas lluvias y servidas, puentes, pilotaje, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de

propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, decoración de interiores y exteriores, a la electrificación, sistemas eléctricos en general, fiscalización, peritaje y avaluó de obras civiles en general, movimientos de tierras en general. A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, ensamble, montaje, de lo siguiente, incluido sus accesorios, partes, piezas y repuestos en general, inclusive por vía internet: Mantenimiento y reparación integral de automotores; mantenimiento y reparaciones de todo tipo de motores de combustión interna, diesel, gasolina, gas, de aspiración atmosférica y turbo cargados y energía alternativa; laboratorio para sistema de inyección diesel; equipo de testeo para vehículos computarizados diesel y gasolina; mantenimiento y reparación de transmisiones manuales e hidro-mecánicas, diferenciales, trenes de rodaje y suspensiones; mantenimiento y reparaciones de sistemas hidráulicos, bombas hidráulicas, actuadores (datos hidráulicos), hidro-motores, orbitroles; mantenimiento, reparación y montaje de grupos electrógenos (equipos de generación de energía eléctrica); mantenimiento y reparación de maquinas industriales; diseño, cálculo y fabricación, reparación y asistencia técnica, en todo tipo de maquinaria hidráulicas, neumáticas, térmicas y mecánicas; diseño y construcción de bombas de

agua; servicio de maquinarias herramientas, (torno, fresado, taladro, cepillo, soldadura con proceso mig-mag, oxicorte, plasma); diseño fabricación y montaje de estructuras metálicas; asesoría y venta de repuestos, (bajo pedido); alquiler de maquinarias; mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria pesada; reparación de motores transmisiones marinas; mantenimiento y reparaciones integral de embarcaciones (barcos); diseño, montaje, mantenimiento de redes eléctricas de alta y baja tensión; construcción y reparación de aeronaves; todo tipo de embarcaciones marinas, barcos, submarinos; compra, venta, arrendamiento, importación, exportación de materiales de construcción en general, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; materiales eléctricos y de ferretería; maquinarias pesadas, vehículos y herramientas para la construcción, a la actividad minera y explotación de recursos naturales, procesados, semiprocesados y en estado natural. **C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras

especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización; a la actividad acuícola en general; a la actividad y servicios pesqueros en general; **F)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, confección y comercialización de Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados. **G)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, ensamble, montaje, reparación, mantenimiento, elaboración, creación, diseño, generación, suministro, producción, servicios, administración, instalación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes, incluido sus accesorios, partes, piezas y repuestos en general, inclusive por vía internet: **UNO.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos, cosmetología y perfumería, medicamentos de uso humano y animal, al área veterinaria en general, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, consolas de video juegos; sus accesorios, partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos

farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, tales como asfalto, gasolina, kérex, diesel, gas inclusive por tuberías, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para ejecutar e instalar en Puertos, laboratorios para investigación, materiales de pesca, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, consolidación y desconsolidación de toda clase de carga y mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos; sistemas de refrigeración y climatización en general; manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola; artículos y productos de plástico y polietileno en general. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola,

industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. Equipos y elementos para control y seguridad de vehículos. Equipamiento de vehículos oficiales. Equipamiento de personal policial. Equipos de medición y determinación de consumo de bebidas alcohólicas. **NUEVE.-** De papelería, suministros de oficina, equipos, muebles, divisiones de oficinas en general y todo lo relacionado a la imprenta en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.-** De energía eléctrica en todas sus fases y formas, así como redes de distribución y su manejo comercial; equipos, aparatos electrónicos, en general, materiales e instalaciones eléctricas, plomería y de ferretería; materiales de construcción; bisutería en general; artículos para bazar y el hogar en general, artículos de fiestas familiares, infantiles, cumpleaños, agasajos, matrimonios, reuniones, eventos sociales y empresariales en general; electrodomésticos y línea blanca en general; equipos de audio y video en general; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.-** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de insumos y herramientas en general que se utilice en la materia. **DOCE.-** Salón de eventos sociales, alquiler de

tarima para espectáculos artísticos, mesas, sillas, vajillas, manteles, reposterías, buffet, saloneros, karaokes, equipos de música, luces, sonidos, vayas en general, montaje de show artísticos con artistas nacionales e internacionales de todo género. **TRECE.-** Gabinete de bellezas, spa, peluquería, masajes, baños de cajón, baños de sauna en general. **CATORCE.-** De productos de seguridad electrónica y de telecomunicaciones, sistemas de cámaras, sistemas de alarmas, cercas eléctricas, sistemas contra incendio, y de demás bienes del mismo tipo. **H)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación. A la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, equipo, tarjetas prepago y recarga electrónica de minutos de todo lo referente a la telefonía celular en general, sus accesorios, parte, pieza y repuestos. A la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **I)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de insumos y productos lácteos en general. **J)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de

personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **K)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **L)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, cafetería, soda bar, discoteca, clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave, sean propios y fletado, a la compra, venta, exportación, comercialización y distribución de artesanías en general en todas sus fases inclusive a través de Internet. **M)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **N)** Podrá dedicarse al servicio de

mantenimiento y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos de mantenimiento, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **Ñ)** Control y Mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación; Asesoria, capacitación, formación, compra, producción comercialización de productos reciclados. **O)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales, consultoría, asesoramiento, capacitación y estudio técnicos en los campos jurídico, empresarial, en el área medica, seguridad electrónica, telecomunicación, seguridad ocupacional, seguridad en la administración y control de riesgos, construcción, económico, financiera, contable y cobranzas; también en el área del medio ambiente deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar, con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **P)** A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la

constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **Q)** A la comercialización del hielo en todas sus formas; A la industrialización procesamiento y comercialización del agua.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente

en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones

de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas, Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo

de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **ARMANDO RENÉ ANCHUNDIA CARRASCO,** ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **CRISTHIAN RENÉ ROSERO CARRASCO**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas.- Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DEL ECUADOR

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7478312
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2013 4:36:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NOMADA MANDISCO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. *SC.SG.G.10.001* DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC015731-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: NOMBRE DE PANDISCO S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ANCHUNDIA CARRASCO ARMANDO RENE	$100.00
ROSERO CARRASCO CRISTHIAN RENE	$100.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 29 DE ENERO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0009212

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **131007680-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
ANCHUNDIA CARRASCO
ARMANDO RENE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-06-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANCHUNDIA LOOR JOSE RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRASCO LOOR BLANCA C
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-11-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-12
CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU131007680S<<<<<<<<<<<<<<<
8006244231112ECU<<<<<<<<<<<<<<
ANCHUNDIA<CARRASCO<<ARMANDO<RE

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIA XXXVIII DEL CANTÓN GUAYAQUIL
República de Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

143-0004
NÚMERO

1310076806
CÉDULA

ANCHUNDIA CARRASCO ARMANDO RENE

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

-
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA XXXVIII DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República de Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANIA 131324236-2

ROSERO CARRASCO CRISTHIAN RENE

MANABI/MANTA/MANTA

11 NOVIEMBRE 1992

0082 00182 M

MANABI/ MANTA

MANTA 1993

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

131324236-2 170 - 0013

ROSERO CARRASCO CRISTHIAN RENE

MANABI MANTA

ELOY ALFARO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001820

3244545 23/01/2013 12:31:59

3244545

DR. HUMBERTO MOREIRA FLORES
NOTARIO PÚBLICO DEL ECUADOR
Notaría XXXVIII del Cantón Manta

ECUATORIANA****** E134312241

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

WILLIAM RENE ROSERO MACIAS

SHIRLEY COES CARRASCO LOOR

MANTA 09/07/2012

09/07/2024

DUP 0067509

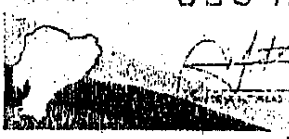

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
RECAUDACION
MANABI

BERTO MOYA FLORES
OTARIO

Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fé.-

ARMANDO RENÉ ANCHUNDIA CARRASCO
Ced. U. No. 131007680-5
Cert. Vot. 143-0004

CRISTHIAN RENÉ ROSERO CARRASCO
Ced. U. No. 131324236-2
Cert. Vot. 170-0013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII DEL CANTON

SE ELEVO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 05 DE FEBRERO DEL 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

NOTARIA 38
GUAYAQUIL

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC- IJ-DJC- G-13 0001003,** DICTADA POR LA AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA **19 DE FEBRERO DEL 2.013,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA NOMADA MANDISCO S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **29 DE ENERO DEL 2.013.**

ABG. PEDRO ENRIQUEZ LEON
REPUBLICA DEL ECUADOR
Notario Suplente Trigésimo Octavo
GUAYAQUIL

GUAYAQUIL, FEBRERO 21 DEL 2013

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.236
FECHA DE REPERTORIO:21/feb/2013
HORA DE REPERTORIO:14:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC-IJ-DJC-G-13-0001003**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, B. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **19 de febrero del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **NOMADA MANDISCO S.A.,** de fojas **22.129 a 22.153,** Registro Mercantil número **3.504**.

ORDEN: 8236

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 22 de Febrero de 2013

REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2226 de Marzo 31 de 1976, Publicado en el Registro Oficial No. 564 de 12 de Abril de 1976. Doy fe que la copia precedente que consta de 13 es igual al documento que se me entregó.

06 MAR 2013

DR. Humberto Nuva Flores
Notario XXXVII de Guayaquil

Nº 0501125

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0006519

Guayaquil, 11 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NOMADA MANDISCO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)

MTA/evm